

2843-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con quince minutos del veintitres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN celebró el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de UPALA, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--|------------------------|
| 111100024 | NOELIA TENORIO ESCAMILLA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 503680008 | CINTHYA QUIRÓS CHAVARRÍA | TESORERO PROPIETARIO |
| 113960796 | CARLOS ADÁN ARGUELLO CALDERÓN | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 504000162 | FABIOLA DE LOS ÁNGELES PIZARRO VILLAVICENCIO | SECRETARIO SUPLENTE |
| 114640080 | MARÍA EUGENIA SAGOTH BUSTOS | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|--------------------|
| 206680592 | HÉCTOR LUIS ARGUELLO BUSTOS | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|
| 113960796 | CARLOS ADÁN ARGUELLO CALDERÓN | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503680008 | CINTHYA QUIRÓS CHAVARRÍA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 900930470 | LAURA ELENA BUSTOS ESPINOZA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 111100024 | NOELIA TENORIO ESCAMILLA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Inconsistencia: No procede el nombramiento del señor **Ricardo Sagot Bejarano**, cédula de identidad n.º 203400986, designado como presidente propietario y delegado territorial,

debido a que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido nombrado representante del movimiento sectorial de Trabajadores en el cantón de Upala, provincia de Alajuela, en asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete (*Ver auto N° 918-DRPP-2017 de las ocho horas con veintiún minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete*).

Esta inconsistencia podrá subsanarse con la presentación de la carta de renuncia del señor Sagot Bejarano al cargo que ocupa en el partido Liberación Nacional, con el sello original de recibido de esa agrupación política, o bien, a través de la celebración de una nueva asamblea cantonal de UPALA, provincia de ALAJUELA, en la que se designen los cargos faltantes.

En consecuencia, queda pendiente la designación de los cargos de **presidente propietario y un delegado territorial**; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento referido, y con el requisito de inscripción electoral, en los términos del artículo sesenta y siete inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Accesibilidad sin Exclusión.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dgv
C.: Exp. n.º 066,2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION
Ref., No.: 14345-**13664**-2021